

Tema: Cambio sentido de circulación calle Carlos Lisa.
Fecha: 07/12/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3087/2012

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos de la calle Carlos Lisa de nuestra ciudad, han realizado planteos denunciando un gran número de accidentes automovilísticos, debido a la gran cantidad de vehículos estacionados en ambas márgenes y al interrumpido tránsito vehicular y peatonal, pese a la estrechez de la calzada;

que uno de los objetivos que se ha planteado este Cuerpo Deliberativo es mejorar el tránsito vehicular y peatonal en toda la ciudad de Río Grande, disminuyendo los puntos de conflicto, garantizando buenas condiciones de accesibilidad a todos los vecinos de la ciudad;

que este Concejo Deliberante ha analizado la problemática vial en el sector y considera necesario atender los problemas planteados por los vecinos que allí viven;

que la jerarquía de las calles está dada no sólo por sus características físicas (ancho de calzada, ancho de veredas, etc.) sino también por la posibilidad o no de vincular a diferentes sectores de la ciudad;

que a veces el ancho reducido de la calzada, perjudica la vocación de calle principal o colectora que pueda tener una determinada vía;

que para realizar el análisis de la situación vial existente, este Cuerpo, a través de la Comisión Especial de Tránsito ha tenido, en consideración la posibilidad de conexión entre las calles principales que tiene cada arteria, como así también la existencia de macizos que por su tamaño interrumpen la continuidad de determinadas calles;

que es voluntad del Concejo Deliberante disponer medidas de reordenamiento del tránsito vehicular que acompañen el desarrollo urbano territorial.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

Art. 1º) DETERMINASE el cambio de sentido de circulación de la calle Carlos Lisa que deberá tener sentido de circulación (Noreste - Suroeste), desde su intersección con la calle Almafuerte hasta la calle José Hernández.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo, a través del área municipal correspondiente deberá disponer la señalización horizontal y vertical correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo deberá realizar una amplia campaña de difusión e información, a través de los medios masivos de comunicación a los vecinos del sector y a la comunidad en general a partir de la sanción de la presente.

Art. 4º) IMPUTENSE los gastos que demande la presente a las Partidas Presupuestarias correspondientes al Ejercicio Financiero correspondiente.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV